

Análisis de la situación laboral en el sector público: Locadores de servicio en el sector público

Marco Machado Herrera



REVISTA
LP Derecho

Locadores de servicios

Prestación de servicios

Carácter autónomo

Retribución

Es un
contrato
civil



REVISTA
LP Derecho

Principales diferencias con un contrato laboral

¡Se
parecen!



Prestación de
servicios

Vínculo
laboral

Subor
dinación

Remune
ración

Situación de los locadores en la administración pública

Comisión Multisectorial

encargada de estudiar la situación del personal de la administración pública central

Decreto Supremo N° 004-2001-TR (23/02/2001)

Conclusiones del diagnóstico:

- Las restricciones en las normas de austeridad, que durante la década pasada prohibieron el nombramiento y contratación de personal en las tareas de naturaleza permanente, han dado lugar a la falta de sinceramiento en los CAP y PAP. **El resultado ha sido el uso desmedido de contratos bajo SNP.**



REVISTA
LP Derecho

Situación de los locadores en la administración pública

Comisión Multisectorial

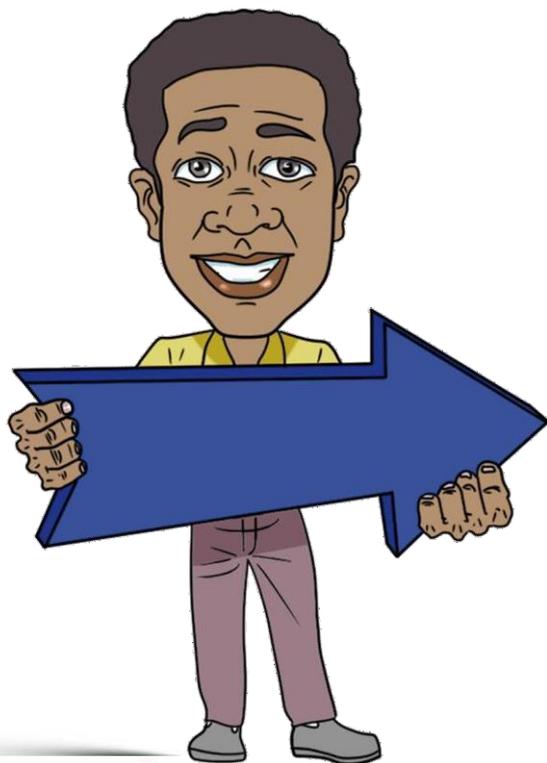
encargada de estudiar la situación del personal de la administración pública central

Decreto Supremo N° 004-2001-TR (23/02/2001)

I.3 LA CONTRATACIÓN EN EL SECTOR PÚBLICO: EL CASO DE LOS CONTRATOS DE SERVICIOS NO PERSONALES

La contratación de personal para la prestación de servicios al Estado, especialmente en las entidades cuyo régimen laboral es el público, se ha venido produciendo en los últimos años en forma no contemplada por dicha norma, a través de modalidad *sui generis* denominada "contrato de servicios no personales", habiéndose empleado también otras formas contractuales cuyo contenido no se adecua a las exigencias jurídicas, y que no contempla de manera equitativa un régimen de derechos y beneficios.

Ley que prohíbe a las entidades públicas contratar personal mediante la modalidad de locación de servicios para actividades de naturaleza subordinada

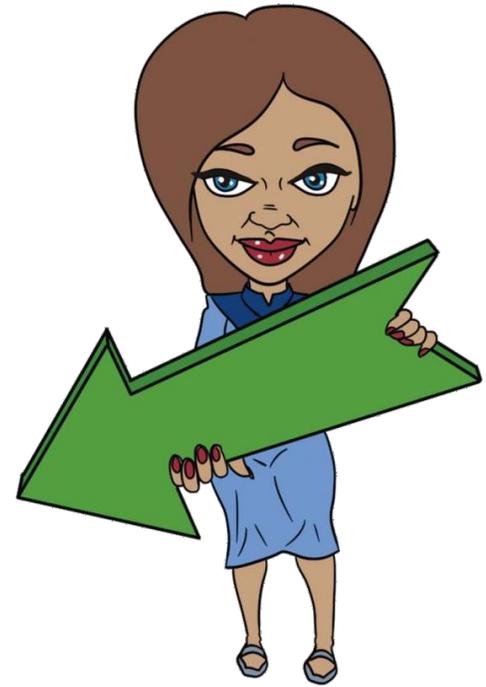


Al respecto, como ya se ha hecho mención en acápites precedentes, mediante la presente propuesta legislativa lo que se propone es prohibir a las entidades del Estado la contratación de personal bajo locación de servicios en actividades de naturaleza permanente, y de aprobarse, lo que correspondería es que las Entidades a partir de entonces no podrán contratar personal para realizar actividades permanentes, encubiertos con contratos de naturaleza civil como lo es la locación de servicios, práctica común que es natural, legal, ético y lógico erradicar mediante una Ley, prerrogativa única que tiene el Congreso de la República, tal como así lo tiene dispuesto el inciso 1 del artículo 102 de la Constitución. La idea normativa es, que aquello que el Estado ha hecho mal en el universo de la contratación de su personal deberá corregirse, ya que es inaceptable que trabajadores por años trabajen viendo transitar antes del vencimiento del mes el contrato locativo para laborar el mes siguiente; por lo tanto, no habría una duplicidad de funciones de las entidades; sino una corrección a una práctica de contratación laboral que, en todo caso, la Entidad Pública que dice debería corregirla; a la fecha, lamentablemente, no lo ha ejecutado.

Ley que prohíbe a las entidades públicas contratar personal mediante la modalidad de locación de servicios para actividades de naturaleza subordinada

Artículo 3. Prohibición de contratos para cubrir puestos o funciones

- 3.1. *Prohíbese a las entidades mencionadas en el artículo 2, contratar personal a través de la modalidad de locación de servicios para cubrir puestos o funciones de carácter permanente o no permanente, bajo responsabilidad administrativa, penal y civil, de corresponder, de los funcionarios o servidores que soliciten o autoricen la contratación.*
- 3.2. *Exceptúase de la disposición establecida en el párrafo 3.1 la contratación, bajo la modalidad de locación de servicios, de servicios de carácter urgente y temporal, debidamente acreditados, y por un lapso que no podrá exceder 6 meses calendario, bajo la misma responsabilidad funcional descrita en el párrafo 3.1.*



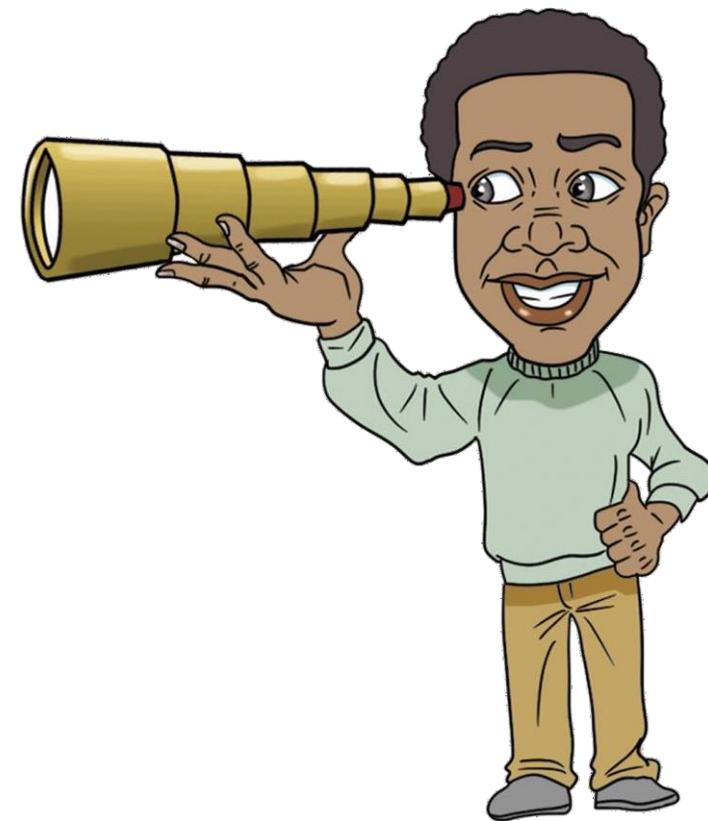
Es posible que locadores pasen a un régimen laboral

Restricciones **normativas**:

- El ingreso al empleo público se realiza por concurso.
- Cumplimiento de un perfil de puesto.
- Existencia de una plaza vacante.

Restricciones **presupuestales**:

- Sujeción a una escala remunerativa.
- Carga social (gratificaciones, CTS, bonos, seguridad social, etc.)



Alternativas



- Sinceramiento de las necesidades de personal en las entidades públicas.
- Modificación presupuestal: de la partida de servicios (locadores en funciones permanentes) a la partida de personal y obligaciones sociales.
- Implementación del régimen de la Ley del Servicio Civil: concursos.

Análisis de la situación laboral en el sector público

 Marco Machado Herrera

 938104653

 marcomachadoherrera@outlook.com

 [/marcomachadoherrera](https://www.facebook.com/marcomachadoherrera)

